

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Lunes 23 de Mayo de 1966	Nº 113
---------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 1129

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Arturo Cruz Porras . . . . . 1130

**RELACIONES EXTERIORES**

Reconócese Cartas Credenciales al Excmo. Señor Don Ernesto de La Orden Miracle . . . . . 1131

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a la Firma AISLITE, S. A. . . . . 1131

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA**

Créase Carrera de Biología en Universidad Nacional . . . . . 1133

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1133  
Ventas de Patentes . . . . . 1134

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1134  
Títulos Supletorios . . . . . 1135  
Se Cita a los Socios Cafetaleros para Junta General de Accionistas . . . . . 1136  
Citaciones de Procesados . . . . . 1136

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día viernes, primero de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Doctor Hum-

berto Castrillo y Doctor Raúl Montalván Herdocia, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Doctor Camilo Jarquín, Don José Frixione, Don Luis Arturo Ponce S., y Don Víctor M. Talavera.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que fue aprobada la reforma propuesta por el Senado al proyecto de ley que eroga la suma de Cien Mil Córdobas para la construcción de un parque en Ciudad Darío, en conmemoración del Primer Centenario del nacimiento del eximio y glorioso poeta Rubén Darío. A moción del honorable Senador Machado Sacasa, se le dispusieron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley tendiente a derogar el Arto. 4 de la Ley Monetaria vigente, que prohíbe la acuñación de monedas de oro y plata.

5º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Decreto por el cual se delega en el Poder Ejecutivo, las facultades de legislar, mientras el Poder Legislativo no esté reunido.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Sacasa, miembro de la Comisión de la Gobernación, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Frixione.

6º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de Resolución tendiente a aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Go-

biernos miembros de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) sobre la Asistencia Económica y Técnica a los programas de Integración Centroamericana suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores en la ciudad de Guatemala el 30 de octubre de 1965.

Fueron nombrados para sustituir en la Comisión de Relaciones Exteriores a los honorables Senadores Argüello y Medina, ausentes, los honorables Senadores Ponce y Jarquín.

7º — Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima más tarde.

*Francisco Machado Sacasa,*  
Presidente

*Humberto Castrillo,*  
Secretario

*Raúl Montalván H.,*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexos

---

#### Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Arturo Cruz Porras EXPEDIENTE Nº 279

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, Departamento de Managua, que el señor don Arturo Cruz Porras, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio, llevó durante el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 78, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Millones Trescientos Cuatro Mil Treinta Córdoba con Noventa y Seis Centavos (¢ 8.304,030.96), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis según folio 75, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad pro-

veyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 75; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis folio 77, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Arturo Cruz Porras, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 79, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los treinta y cinco reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 79, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Arturo

Cruz Porras, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, departamento de Managua, por lo que hace al período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado — día, Municipal — No Valen.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial

*María Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.

### Relaciones Exteriores

#### Reconócese Cartas Credenciales al Excmo. Señor Don Ernesto de La Orden Miracle Acuerdo No. 227

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Jefe del Estado Español el día 23 de Marzo de 1966, a favor del Excelentísimo Señor Don Ernesto de La Orden Miracle, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en Nicaragua,

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Reconocer al Excelentísimo Señor Don Ernesto de La Orden Miracle en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en Nicaragua.

Segundo:— Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas aquellas prerrogativas e Inmidades que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República, *Alfonso Ortega Urbina*, Ministro de Relaciones Exteriores.

### Hacienda y Crédito Público

#### Franquicias y Privilegios a la Firma AISLITE, S. A.

Reg. 6214 B/U 379701 Valor: ₡ 400.00  
"Nº 205

El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confie-

ren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo Nº 494 de 1 de abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "AISLITE S. A.", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua y que dedicará a la producción de: MATERIALES Y ARTICULOS A BASE DE POLIURETHANO FLEXIBLE, ESPUMA PLASTICA usada en la industria de MUEBLES, COLCHONES y demás derivados.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica a dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva. Clasificación que fue aceptada en carta del 27 de noviembre de 1965.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá artículos no fabricados en el área centroamericana, los cuales serán a base de POLIURETHANO: Que los artículos que producirá esta Planta son utilizados como materia prima por muchas otras industrias; Que sus operaciones generarán un alto valor agregado a la Renta Nacional; Que con su producción proporcionará al país ingreso y economía de divisas; Que dará ocupación bien remunerada a un regular número de empleados nicaragüenses.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Necesaria de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera, en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por cinco años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención. Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución

del Ministerio de Economía de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por tres años del impuesto sobre la renta. Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.
- g) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º — Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, a llevar para efectivo control fiscal, contabilidad departamentalizada de esta actividad industrial, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3º — Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., el día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía. — (f) Ramiro Sacasa Guerreiro, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Universidad Nacional de Nicaragua****Créase Carrera de Biología en  
Universidad Nacional**

No. 6164—B/U No. 370623—\$105.00

La Junta Universitaria  
de la  
Universidad Nacional de Nicaragua,**Considerando:**

Que es misión fundamental de la Universidad propiciar el mayor número de oportunidades de estudios a la juventud nicaragüense,

**Considerando:**

Que desde la iniciación de la Autonomía, la Universidad se ha impuesto como tarea impostergable la creación de nuevas carreras universitarias que permitan a los estudiantes una amplia perspectiva en la selección de su campo profesional, logrando con ello, además, una mayor contribución a las exigencias que en materia de recursos humanos demanda el desarrollo económico, cultural y social de nuestro país;

**Considerando:**

Que la creación de la Carrera de Biología, propuesta por la Escuela de Ciencias y Letras responde a los objetivos de la Universidad, expresados en el Plan de Desarrollo 1966—1972;

**Acuerda:**

I. Crear la carrera de Biología bajo la responsabilidad administrativa y docente de la Escuela de Ciencias y Letras de la Universidad Nacional.

II. La carrera de Biología iniciará sus labores en el año académico 1966—1967 con el Primer Curso, completando progresivamente su currículum.

III. Los egresados de esta Carrera recibirán el Grado de Licenciado, previo cumplimiento de los requisitos del Reglamento de la Prueba de Grado y demás disposiciones de los Estatutos y Leyes Universitarias.

IV. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado por la Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis en sesión No. 224.

*Denis Martínez Cabezas,*  
Secretario General.

**Ministerio de Economía****SECCION DE PATENTES DE NICARAUA  
Marcas de Fábricas**

No 6012 —B/U No 357364— \$ 45.00  
Southwestern Petroleum Corporation, Estados Unidos, solicita registro Marca:

**SWEPCO**

Para Clase 15, (Materiales de Construcción).  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, treinta Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

No 6013 —B/U No 3573464— \$ 90.00  
F. W. Woolworth Co., Estados Unidos, solicita registro marcas:

**WOOLCO  
WOOLWORTH**

Para Clases: 7, (Cosméticos, Perfumes, Preparaciones Tocador); 16, (Ferretería, Plomería, Cañería, Conexiones a Vapor); 25, (Juguetes, Artículos para Deportes); 31, (Joyería, Vajillas de Metal Fino); 35, (Muebles, Tapicería); 40, (Papeles, Artículos de Escritorios); 42, (Vestuario); 43, (Artículos Fantasía, Atavíos, Mercería).

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Diciembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

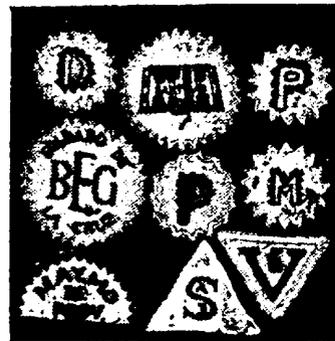
No 6047 —B/U No 369409— \$ 45.00  
Dr. César Guerrero Lejarza, este domicilio, solicita registro marca de Fábrica Comercio:

**SAN FRANCISCO**

Para: Productos Clase 49.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, veintisiete Abril mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2

No 6085—B/U No 369440— \$ 270.00  
Bando Evangélico Gedeón Internacional, solicita registro estas marcas de servicio:



Para los diferentes servicios que presta, sea de orden cultural, religioso, social, asistencial, benéfico, etc.

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, cinco de Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes.

3 2

No 6083 —B/U No 369434— \$ 180.00  
Pioneer Kabushiki Kaisha, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro marcas:

'Pioneer', y



Para: Productos de la Clase 24.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Silva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6086 —B/U 369433— € 45.00  
 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro esta marca:

**BAYCHROM**

Para: Productos Clase 8.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes. Managua, cinco Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Silva S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6080 —B/U Nº 369434— € 90.00  
 Nutrimientos Balanceados S. A., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda, solicita registro marcas:

“Lecharina”, “Jamonina”, “Crecentina”,  
 “Cría Vaquina”, “Omoline”, “Vitalina”,  
 “Cría Cerdina”, “Startina”, “Lechoncina”,  
 “Nodricina”, “Prepartina”, “Porquina”,  
 “Reproductina”

Para: Productos de la Clase 49.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes. Managua, dos Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Silva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6081 —B/U Nº 369434— € 45.00  
 Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda, solicita registro Marca:

**T H E R M I A**

Para: Clase 18.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes. Managua, dos Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Silva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6088 —B/U Nº 369434— € 45.00  
 Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

**D O B A T E X**

Para: Clase 6.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes. Managua, dos Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Silva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

**Ventas de Patentes**

Nº 6257 —B/U Nº 379721— € 60.00  
 Farbenfabriken Bayer AG, Alemania, ofrece venta derecho Patente Invencción 676:

“Nuevos Esteres de Acidos Tiofosfóricos,  
 Medios Antiparásitos a base de los Mismos  
 y Procedimiento para su Preparación”

Managua, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Samuel Gurdíán.

2 1

Nº 6256 —B/U Nº 379722— € 30.00  
 Farbenfabriken Bayer AG., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invencción 675:

“Medios para la Lucha contra las Plagas  
 y Procedimiento para su Preparación”

Managua, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Samuel Gurdíán.

2 1

**SECCION JUDICIAL****Remates**

Nº 6230 —B/U Nº 337078 — € 135.00

Once mañana siete Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse al martillo siguientes objetos: Rifle Veintidós; dos Máquinas de coser marca Internacional; un Radio marca «Singer»; una barra de dos varas; un motor de gasolina con su bomba acoplada; tres tubos de siete varas de largo y media diámetro con una manguera de veinte pies de largo.

Ejecuta: Servando Vargas Mejía a José Dolores Castro Hernández.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 6237 —B/U Nº 324412— € 45.00

Doce meridianas tres Junio entrante subastaráse rústica ciento cinco manzanas, Quizaura, jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Molisés Soza a Camilo Valle.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, Mayo dieciséis, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro, Srta.

3 2

Nº 6229 —B/U Nº 337077— € 90.00

Tres tarde once Junio entrante remataráse mejor postor terreno en El Toro, jurisdicción Matiguás, ochenta manzanas, lindante: oriente-sur, Roberto Mora; poniente-norte, Ramón Mejía.

Bien valorado: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Francisco Rivera Martínez contra Juan Campos.—Franco. Montenegro L. — Vicente González, Srlo.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo doce, mil novecientos sesenticinco. — Vicente González C., Secretario.

3 2

Nº 6220 —B/U Nº 337076— € 90.00

Tres tarde Junio trece próximo, remataráse mejor postor predio urbano en Terrabona, de treinta varas en cuadro, lindante: oriente, Pablo Lugo; occidente, Luz viuda de Rivas; norte, Simón Soza; sur, Concepción Castillo.

Valorada: Quinientos Córdobas

Ejecuta: José Alberto, Armida y María Cristina Rosales a Secundina Rosales Castellón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil—Matagalpa, Mayo doce de mil novecientos sesenta y seis. Vicente González Secretario.

3 1

Nº 6248 —B/U Nº 337083— € 180.00

Once mañana nueve Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica denominada «El Capulín», situada en la comarca de «Río Nuevo», jurisdicción pueblo Sébaco, este

Departamento, como de treinta y ocho manzanas extensión, cercada con alambre púas tres hilos, contiene casas, lindante: oriente, camino de Los Esteros y Sábana Verde, propiedades de Adrián González y Cecilio Velásquez; poniente, de Adán Montoya; norte, Río Grande de Matagalpa; y sur, de Benvenuta viuda de Reyes.

Ejecuta: Jerónimo González Altamirano a Miguel Angel Escorcia Cortez.

Base: Diecinueve Mil Cien Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

### Títulos Supletorios

No. 6114—B/U No. 336279 — \$ 90.00

Mauricio Guillén Arauz, Jícaro, pide título supletorio solar y casa jalapa, solar mide veinticinco varas cuadro, limitador: Norte, Feliciano Guillén; Sur, Sala Evangélica; Oriente, Francisco Salgado; Occidente, Medarda Ortez.

Valóralos un mil quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, veintiocho Abril mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 6115—B/U No. 336280 — \$ 90.00

Bernardo Fortín Altamirano, Telpaneca, pide título supletorio propiedad ubicada Cantil, Jícaro treinta manzanas, hay casa limitada: Norte y Occidente, Teófilo Guerrero y hermanos; Sur, Max Paguaga; Oriente, Dr. Emilio Paguaga.

Valóralos, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veintiocho Abril mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 6118—B/U No. 360525— \$ 45.00

Julia de Tigerino, solicita título supletorio lindante: Oriente, Julia Tigerino; Poniente, Luis López; Norte, Humberto Meza; Sur, Martín Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo cinco, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción de Rodríguez, Sría.

3 2

No. 6117—B/U No. 360526 — \$ 90.00

Juan Antonio Reyes, Carlos, Tomasa, Ramona, Luella del Carmen Amador, solicitan título supletorio predio rústico manzana y media extensión, valle Atoya esta jurisdicción, lindante: Norte, sucesión Manuela del Socorro Paz v. de Reyes; Sur, propiedad de los solicitantes; Oriente, los solicitantes; Poniente, los solicitantes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo cinco, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción de Rodríguez, Sría.

3 2

No. 6116—B/U No. 336281— \$ 90.00

Pastora Ortez de Sarantes, Jícaro, pide título supletorio casa y solar Susucayán, aquella jurisdicción, solar mide treinta y dos varas frente, por cuarenta y uno fondo, limitados: Norte, Casto Merlo; Sur, Heriberto Bustamante; Oriente, solicitante; Occidente, Santos Herrera.

Valóralos dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotla, veintiocho Abril, mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 6108—B/U No. 336303 — \$ 90.00

Medardo Armas Vichez, Quilali, pide título supletorio propiedad ubicada Manchones, cincuenta manzanas, hay dentro casa, limitada: Norte, Aparicio Rodríguez; Sur, Timoteo Monge; Oriente, Pedro Vanegas; Occidente, Alfonso Huete.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, cinco Mayo, mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No. 6109—B/U No. 367018— \$ 90.00

Celestino Benavides Mendoza, solicita título supletorio, casa y solar ubicados paraje El Quebracho, lindando: Oriente, Víctor Valdivia; Norte y Occidente, Juana Moreno y Sur, Cruz Lazo.

Estímalos quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase,

Juzgado Local. Estelí, treinta Abril mil novecientos sesenta y seis.—Asiscio Gutiérrez.—Nic. Ramos R., Srío.

Es conforme.—Nic. Ramos R., Srío.

3 2

No. 6244—B/U No. 300922— \$ 45.00

Santiago Zamora, solicita título tres manzanas Cerro Grande, esta jurisdicción: oriente, Felipa Zamora; occidente, Jerónimo Sevilla; norte, Ignacia Zamora; sur, Liborio Pérez.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo. Abril doce, mil novecientos sesentiséis.—Rubén Díaz.

3 1

No. 6243 —B/U No. 300927— \$ 45.00

Jerónimo Sevilla, solicita título cinco manzanas Cerro Grande, esta jurisdicción: oriente, Cándido García; occidente, Liborio Pérez; norte, Tomasa Zamora; sur, Francisca Ordóñez.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Abril doce, mil novecientos sesentiséis.—Rubén Díaz O.

3 1

No. 6241—B/U No. 347502— \$ 45.00

Berta Olivas, solicita título supletorio finca ochenta manzanas, Yalagüina, lindante: oriente, Adrián González; occidente, Asunción Espinoza; norte, Domingo Gómez; sur, Adán Cruz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Abril, mil novecientos sesentiséis.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

No. 6240—B/U No. 347513— \$ 45.00

Clemente García, solicita título supletorio nueve manzanas, Telpaneca, lindante: oriente, Victoriano García; occidente, Aureliano Guerrero; norte, Lorenzo García, Jacinto Guerrero; sur, Napoleón Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, quince Mayo, mil novecientos sesentiséis.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

No. 6239 —B/U No. 333341— \$ 45.00

Luis Ney, solicita supletorio rústico en San Carlos; oriente, Damián Ney; poniente, Cruz Ney; norte, Rubén López; sur, Apolinar Joaquín.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Local. Dirlamba, veintiuno Marzo sesentiséis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina.

3 1

Nº 6238 —B/U Nº 334238— ₡ 90.00

Silvestre Mora Alvarez, solicita título supletorio rústica cinco manzanas, jurisdicción Tola, limitada: oriente, sucesión Santos Mora; poniente, sur, José Vicente Pérez; norte, Róger Mora.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Molsés S. Cole.

3 1

Nº 6219—B/U Nº 347501— ₡ 45.00

Blasina de Rodríguez, solicita título finca cinco manzanas Sabanas, lindante: Norte, Arnulfo Gutiérrez; Sur, Occidente, Noel Siles; Oriente, Alfonso Lovo.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Somoto, trece Mayo mil novecientos sesentiséis. Gilb. Caldera Ráudez. Efraín Espinoza Secretario.

3 1

Nº 6263— B/U Nº 347542 —₡ 45.00

Santos González Velásquez, pide supletorio cuatro manzanas, Yalagüina, lindante: norte, Francisco Olivas; sur, Santos Mairena; oriente, Santos Jorja; occidente, Pedro Figueroa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Mayo mil novecientos sesentiséis.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

### Se Cita a los Socios Cafetaleros para Junta General de Accionistas

Nº 6231 —B/U Nº 379717—₡ 135.00

Se avisa a todos los socios cafetaleros que el día 30 del corriente mes es la fecha invariable y obligatoria, para la Asamblea de la Junta General de Accionistas que elegirá una nueva Junta Directiva. Si no hubiere quórum se hará nueva convocatoria y esta vez habrá quórum legal con cualquier número de socios concurrentes.

Managua, D. N., Mayo 15 de 1966.

*Sociedad Cooperativa Anónima  
de Cafeteros de Nicaragua*

JORGE I. MONTEALEGRE  
Secretario.

3 3

### Citaciones de Procesados

No. 491

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Díaz Morgan, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por el delito de lesiones en la persona de Leónidas Flores, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de la ciudad de Matagalpa, a los quince días

del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Angela Rizo C.—Lydia Ma. Chavarría L., Sria.

Es conforme con su original.—Matagalpa, quince de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Lydia Ma. Chavarría L., Sria.

1

No. 493

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marcial Izaguirre, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona del señor Reimundo Pérez Morelos, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lucas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Gilb. Caldera Ráudez.—A. Carazo, Srio.

Ea conforme con su original. — Alberto Carazo, Secretario del Crimen.

1

No. 495

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Elis Molina Lanines, Nicolás Mondragón Tercero y Pascual Alvarado Salgado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de robo con violencia o intimidación en las personas, cometido en bienes de la señora Balbina Serrano Morales, mayor de edad, divorciada, comerciante y del domicilio de la ciudad de Managua, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Recuérdase a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Esteli, a las doce meridianas del veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Lineado—das—vale.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

1